



Resolución Ministerial

Nº439-2014-MC

Lima, 28 NOV. 2014

VISTO, el Memorando Nº 1032-2014-SG/MC, de fecha 13 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la mencionada Ley Nº 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 52 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, dispone que los Sectores Nacionales a través de sus Ministerios activarán sus Centros de Operaciones de Emergencia (COE), en concordancia con sus competencias y los lineamientos que dicta el Ente Rector a propuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); asimismo, precisa que los Sectores involucrados directamente con las actividades de Respuesta y Rehabilitación, designan a sus representantes para su participación en el COEN, constituyéndose en los elementos de enlace necesarios para mantener la información de los COE Sectoriales correspondientes;

Que, bajo el marco normativo expuesto, se expidió la Resolución Ministerial Nº 419-2012-MC, de fecha 15 de noviembre de 2012, por el cual se constituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Ministerio de Cultura (GTGRD-MC) y el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Cultura (COE-MC), de acuerdo a lo indicado en dicha Resolución;

Que, a través del documento del visto, la Secretaría General comunica el acuerdo adoptado mediante el Acta de Reunión para la Implementación del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Cultura, suscrita el 6 de febrero de 2014, proponiendo la modificación de la Resolución Ministerial Nº 419-2012-MC, de acuerdo con lo indicado en dicho documento;



Que, la modificatoria tiene por objeto precisar que el Jefe de la Oficina de Defensa Nacional integra y hace las veces de Secretario Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Cultura (COE-MC), así como encargar a la Oficina de Defensa Nacional la administración e implementación de dicho COE-MC; lo cual guarda concordancia con el marco normativo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), así como con las funciones y competencias de la Oficina de Defensa Nacional en materia de gestión de riesgos de desastres, previstas en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, por lo que resulta conveniente expedir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 419-2012-MC, de fecha 15 de noviembre de 2012, el cual tendrá la redacción siguiente:

“Artículo 2°.- Constituir el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Cultura (COE-MC), el cual estará integrado por:

1. *El (La) Secretario(a) General, quien lo presidirá.*
2. *El (La) Jefe(a) de la Oficina de Defensa Nacional, quien hará las veces de Secretario Técnico.*
3. *El (La) Director(a) General de la Dirección General de Patrimonio Cultural.*
4. *El (La) Director(a) General de la Oficina General de Administración.*
5. *El (La) Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*
6. *El (La) Jefe(a) de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento.”*

Artículo 2°.- Adicionar el siguiente artículo 5° a la Resolución Ministerial N° 419-2012-MC, de fecha 15 de noviembre de 2012, el cual tendrá la redacción siguiente:

“Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Defensa Nacional la administración e implementación del Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de





Resolución Ministerial

N°439-2014-MC

Cultura (COE-MC), a que hace referencia la presente Resolución Ministerial.”



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Regístrese y comuníquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura